



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 483 2025-UNSAAC

Cusco,

22 ABR 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO;

VISTO, el Oficio Nro. 00648-2025-URH/DIGA-UNSAAC, signado con el Expediente Nro. 826016, cursado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando petición de la Maestra **OLGA MARITZA MORALES PAREJA**, sobre reconocimiento y acumulación de formación profesional de 4 años al tiempo de servicios con la UNSAAC,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, eleva petición de la Maestra **OLGA MARITZA MORALES PAREJA**, sobre reconocimiento y acumulación de formación profesional de 4 años al tiempo de servicios con la UNSAAC;

Que, la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones a través del Informe Escalafonario N° 1034-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 31 de marzo de 2025, señala que: **CONDICION ACTUAL** la Maestra **OLGA MARITZA MORALES PAREJA**, es personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Estadístico II, con el nivel remunerativo de SP-C. Es nombrada como Directora de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. **INGRESO Y NOMBRAMIENTO EN LA UNSAAC:** Por Resolución N°R-1025-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, es contratada con el cargo de Técnico en Estadística I, a partir del 19 de noviembre de 1987. Mediante Resolución N° CU-160-88, de fecha 28 de setiembre de 1988, es nombrada a partir del 27 de setiembre de 1988, en el cargo de Técnico en Estadística I.

Que, de la revisión a su legajo personal y a los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obran los siguientes documentos Académicos:

- 1- Grado de Bachiller en Economía, de fecha 22 de julio de 1986, otorgado según Resolución R-535- 86, diploma N° 535, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- 2- Título de Economista, de fecha 11 de octubre de 1990, otorgado según Resolución R- 1486-90 y diploma N° 1486, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Que, del análisis jurídico se tiene que la administrada, solicita el reconocimiento de Tiempo de Servicios de cuatro años por estudios universitarios conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en el Literal K) del artículo 24° que señala " son derechos de los servidores públicos de carrera: k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos";

Que, respecto a esta temática, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC en el que se indica lo siguiente: "(...) **2.4.** Al respecto, debemos señalar que el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos. 2.5 Sobre ello, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:

- ✓ El derecho establecido en el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.
- ✓ El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.
- ✓ Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
- ✓ Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, los profesionales con título universitario reconocido por la Ley Universitaria pueden acumular hasta cuatro años de estudios universitarios a su tiempo de servicios, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- ✓ Haber cumplido 15 años de servicios efectivos en la Administración Pública
- ✓ La servidora fue nombrada el 27 de setiembre de 1988, por lo que cumplió 15 años de servicios el 27 de setiembre de 2003.
- ✓ Se verificó el Título de Economista, de fecha 11 de octubre de 1990, otorgado según Resolución R- 1486-90 y diploma N° 1486, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, validado en el portal de SUNEDU.
- ✓ Los estudios no deben haber sido realizados simultáneamente con el tiempo de servicio. La servidora obtuvo su grado de bachiller antes de su nombramiento en la UNSAAC (nombrada a partir del 27 de setiembre de 1988 y su Grado de Bachiller en Economía, de fecha 22 de julio de 1986).

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable", se viene considerando este beneficio a partir del 27 de setiembre de 1988, desde su nombramiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación;

Que, en base en la información remitida por la Subunidad de Escalafón y Pensiones, a través del Informe Escalafonario N° 1034-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 31 de marzo de 2025, se acredita que la servidora fue nombrada a partir del 27 de setiembre de 1988, por lo que alcanzó los 15 años de servicios efectivos en la administración de servicios el 27 de septiembre de 2003;

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública;

Que, el beneficio de acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios al tiempo de servicios se otorga únicamente si el título fue obtenido antes del ingreso a la administración pública. En este caso, la servidora Olga Maritza Morales Pareja obtuvo su Grado de Bachiller en Economía, de fecha de fecha 22 de julio de 1986, antes de su nombramiento en la UNSAAC (el 27 de setiembre de 1988) por lo tanto, corresponde la aplicación de este beneficio.

Que, conforme a lo señalado precedentemente la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, a través del Dictamen Legal Nro. 091-2025-AL-URH-UNSAAC . opina: **porque se declare PROCEDENTE** el reconocimiento y la acumulación de cuatro (04) años de formación profesional al tiempo de servicios prestado a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, solicitado por la Maestra **OLGA MARITZA MORALES PAREJA**, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Estadístico II, con el nivel remunerativo de SP-C. Es nombrada como Directora de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Que, la autoridad universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, al Dictamen Legal Nro. 091-2025-AL-URH-UNSAAC, Ley Nro. 32185 , Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por la Maestra **OLGA MARITZA MORALES PAREJA** personal administrativo de carrera, nombrada en el

cargo de Estadístico II, con el nivel remunerativo de SP-C. y designada como Directora de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Debiéndose disponer la acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios al tiempo de servicios de la servidora, conforme a la normativa vigente, por las razones señaladas en la considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO .- DISPONER que la unidad de trámite documentario, notifique a la Maestra OLGA MARITZA MORALES PAREJA con la presente resolución, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC:www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

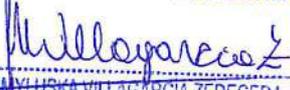

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAO DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.-UNIDAD DE FINANZAS.- SUB UNIDAD DE TESORERÍA .-SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.- SUB UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE .-U. RECURSOS HUMANOS .-SUB UNIDAD DE EMPLEO.- SUB UNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES.- MAESTRO OLGA MARITZA MORALES PAREJA.- -ASESORIA JURÍDICA DE RECURSOS HUMANOS .- IMAGEN INSTITUCIONAL.-OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.-SG/EQU /MMVC/MQL/MPG.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAO DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)